hasta que las acaben lo qual se haga y cumpla e sy por su causa
y negligençia detuvieren las d*ich*as quentas para que no se fenescan
en los d*ich*os dos meses y porque por nos esta mandado que ninguna
cosa a nos perteneçiente no se fie asy de almonedas como de
quint°s y derechos de almoxarifasgo segun que mas largamente
se contiene en la çedula que sobre ello esta dada el tenor de la
qual es esta [*sic*] que se sygue_____

yten

El rrey por quanto somos ynformados que de entregarse en la
nuev [torn] las mercaderias a los mercaderes a quien van e a
Su [torn] çibdad de la vera cruz syn pagar los derechos
de [torn] go que nos perteneçen dizque ha avido muncho
dar [torn] Real hazienda porque los derechos de almoxa/
rifas [torn] perteneçientes andan en devdas [sic] y o se pueden cobrar
ni se puede saber sy estan cobrados y queriendo proveer en el
Remedio de *e*llo visto y platicado por los del mio consejo de las
yndias fue acordado que devia mandar dar esta mi çedula en
la d*ich*a Razon yo tuvelo por bien por la qual declaramos y man/
damos q*ue* agora ni de aqui adelante en ninguna ma*ne*ra ni por nin/
guna via las mercaderias q*ue* fueren a la nueva españa no se den
a las personas a quien fueren consygnadas syn que antes prim*er*°
paguen los d*ere*c*h*°s de almoxarifasgo a perteneçientes los
quales pagen las personas cuyas fueren las mercaderias
o aquellos a quien fueren consygnados en presençia de todos
tres tenientes ofiçiales que rresyden en la çibdad de la vera
cruz e de la n*uest*ra justiçia de la d*ich*a n*uest*ra avdiençia y çibdad y asy
como sean pagados los derechos se echen luego en el arca de las tres
llaves y se haga cargo de *e*llo al n*uest*ro tesorero de la *dicha* nueva españa
va su teniente por manera que los d*ich*os n*uest*ros ofiçiales no puedan
dar en quenta ninguna partida ni parte de *e*lla q*ue* tengan fiado
por quanto nuestra voluntad es q*ue* de ninguna partida se fie y man/
damos a los d*ich*os tenientes de n*uest*ros ofiçiales que rresyden en
la d*ich*a çibdad de la vera cruz y a la n*uest*ra justiçia de ella q*ue* de dos
en dos meses enbien a la çibdad de mexico a los n*uest*ros ofiçiales
que en ella Resyden todo el oro y plata y dinero que oviere
en la d*ich*a arca de las tres llaves en la d*ich*a çibdad de la vera cruz
asy de lo proçedido de los almoxarifasgos como de las almonedas
y tributos y se entregue a los n*uest*ros ofiçiales los quales lo echen
luego en la arca de las tres llaves que ellos tienen y se haga cargo
de *e*llo al n*uest*ro tesorero lo qual mandamos q*ue* asy se haga y cumpla
So pena q*ue* sy algo se hiziere asy de almonedas como de almoxa/
rifasgos en la çibdad de mexico o en la vera cruz o en otra qual
qualquiera [*sic*] parte q*ue* los d*ich*os ofiçiales y sus tenientes los
buelvan con el quattro tanto la quarta parte el denunçiador
y lo demas para la nuestra camara y fisco y mandamos a nuestros pre/
sydentes e oidores de la n*uest*ra Real avdiençia de la d*ich*a nueva
españa e otras qualesquier n*uest*ras justiçias de *e*llas y a los d*ich*os
n*uest*ros ofiçiales que guarden y cumplan esta mi çedula y lo en ella/